



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00006 00
Proceso	Ordinario Responsabilidad Médica
Demandante	Sucesores procesales Nora Elena Ibarra
Demandado	Coomeva EPS y otros
Asunto	Incorpora -Requiere

Se incorpora constancia que aporta la apoderada de la Clínica del Prado, donde se evidencia el pago del porcentaje que le corresponde para la práctica de la prueba pericial conjunta. Al respecto, se incorpora también oficio de la Universidad de Antioquia -Decanatura de medicina, informando haber recibido pago parcial de los honorarios provisionales y solicitando al Despacho que sea pagada la totalidad de estos.

Finalmente, el apoderado de los demandantes, solicita un tiempo corto pero prudencial para gestionar entre sus poderdantes el costo de la prueba, para lo cual el Despacho le concede el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia para efectuar el pago y se le solicita al togado informarle a sus representados que solo ellos faltan por el pago y que la práctica de la prueba, se encuentra supeditada a su gestión oportuna.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5aa2641d0349b1a29e94784b1bf173b27666c326edd2f8a75fe648204b5e9d4**

Documento generado en 08/04/2021 12:08:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>